



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

012090 19 JUL 2024

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el Registro Calificado del programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional a ofrecerse por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena por el incumplimiento de las condiciones de calidad de: Justificación del Programa; Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural; Profesores y Medios Educativos.

Que el día 4 de marzo de 2024, mediante escrito con radicado número 2024-ER-0134321 de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

PRETENSIONES DEL RECURSO

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024, con la petición de su revocatoria y el consecuente otorgamiento del registro calificado al programa de Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional, a ofrecerse en la modalidad presencial en Cartagena (Bolívar).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

La Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024, fue notificada por correo electrónico el mismo día de su expedición al representante legal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024”

Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad: Justificación del Programa; Investigación, Innovación y/o Creación Artística y Cultural; Profesores y Medios Educativos, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES emitido el 14 de diciembre de 2023, la Institución Universitaria Mayor de Cartagena presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES.

CONSIDERANDO DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 30 de abril de 2024, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este despacho reponer la Resolución No. 001638 del 23 de febrero de 2024; y en consecuencia, Otorgar el Registro Calificado al programa Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional (Cartagena, Bolívar); de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena -, título a otorgar Especialista en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional; en modalidad presencial; con 24 créditos académicos; periodicidad de admisión semestral; duración de 2 semestres y 30 estudiantes a admitir en el primer período.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y encuentra procedente reponer la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024 y en consecuencia, otorgar el registro calificado solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Reponer la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024 y, en consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Mayor de Cartagena
Denominación:	Especialización en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Título a otorgar:	Especialista en Gerencia del Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Lugar de desarrollo:	Cartagena (Bolívar)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	24

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024”

Parágrafo. El concepto y la recomendación emitido en sesión del 30 de abril de 2024, por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, hace parte integral de la presente Resolución

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Improcedencia de Recursos. Contra la presente resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, contra la Resolución 001638 del 23 de febrero de 2024”

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Astrid Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cod. de proceso: RD12363